

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SAFERED S. A., QUE LA INTEGRAN LOS SIGUIENTES SEÑORES: JORGE DAVID VELASTEGUÍ CALDERÓN Y ROLANDO SALVADOR LUDEÑA OCAMPO.- - - - - CUANTÍA: US\$ 800.⁰⁰ - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de noviembre del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) El señor JORGE DAVID VELASTEGUÍ CALDERÓN**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, Ejecutivo, domiciliado en el cantón Guayaquil; y, **b) El señor ROLANDO SALVADOR LUDEÑA OCAMPO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, Abogado domiciliado en el cantón Guayaquil.- Los Comparecientes tienen capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y de conocerlos personalmente, **Doy fe.-** Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y

1 entera libertad para que la autorice, me presentan la Minuta
2 que dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras
3 públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de Constitución
4 de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas y capítulos
5 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**
6 Concurren a la celebración de esta escritura y manifiestan
7 expresamente su voluntad de constituir una compañía anónima:
8 **a)** El señor **JORGE DAVID VELASTEGUÍ CALDERÓN**, por sus
9 propios y personales derechos, quien declara ser de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ejecutivo; y,
11 **b)** El señor **ROLANDO SALVADOR LUDEÑA OCAMPO**, por
12 sus propios y personales derechos, quien declara ser de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
14 casado, Abogado; ambos mayores de edad, domiciliados en el
15 Guayaquil, hábiles en cuanto en derecho se requiere para
16 contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se
17 constituye mediante esta escritura se regirá por las disposiciones
18 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Ecuatoriano
19 que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta
20 a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
21 **DENOMINADA SAFERED S.A.; CAPÍTULO PRIMERO:**
22 **Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio. ARTÍCULO**
23 **PRIMERO: Denominación.-** Constitúyase en la ciudad de
24 Guayaquil la Compañía que se denominará **SAFERED S.A.**, la
25 misma que se regirá por las normas en cuestión. **ARTÍCULO**
26 **SEGUNDO: Objeto Social.-** La Compañía tendrá por objeto
27 dedicarse a proveer servicios informáticos, al asesoramiento,
28 soporte técnico, capacitación e instalación de programas y

1 sistemas informáticos. Al desarrollo, compra, venta, distribución,
2 comercialización, importación y exportación de todo tipo de
3 hardware y software. Se dedicará además a la implementación
4 e instalación de redes, cableados estructurados, centros de
5 cómputo. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar todos los
6 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
7 tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-**
8 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
9 Cincuenta Años, los cuales se contarán a partir de la fecha de
10 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de esta
11 ciudad. **ARTÍCULO CUARTO: Domicilio.-** El domicilio principal
12 de la compañía es en la ciudad de Guayaquil, y podrá
13 establecer agencias y sucursales en todo el territorio ecuatoriano
14 o en el extranjero inclusive. **CAPÍTULO SEGUNDO: Del**
15 **Capital. Las Acciones y los Accionistas.- ARTÍCULO**
16 **QUINTO: Del Capital.-** El Capital Suscrito de la Compañía es
17 de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América,
18 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
19 un valor de un dólar cada una, el mismo que podrá ser
20 aumentado, según decisión adoptada por la Junta General de
21 Accionistas conforme a la Ley. **ARTÍCULO SEXTO: De las**
22 **Acciones.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero
23 uno hasta la ochocientas inclusive, las mismas que serán
24 firmadas por el Presidente y/o el Gerente General de la
25 Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Extravío.-** Si una acción o
26 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
27 Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
28 por la Sociedad, por tres días consecutivos, en una de los

1 diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma.
2 Una vez transcurrido treinta días a partir de la última publicación,
3 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
4 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
5 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:**
6 **Votación.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto
7 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales; en
8 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en
9 dichas Juntas. **ARTÍCULO NOVENO: Transferencias.-** Las
10 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas,
11 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
12 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO: Certificados**
13 **Provisionales.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
14 de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
15 entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados
16 provisionales y nominativos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Nuevas**
17 **acciones.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
18 de capital en general, se preferirá a los accionistas existentes
19 en proporción a sus acciones, según lo prescrito en el
20 Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de la materia.
21 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Reclamaciones y enajenaciones.-**
22 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
23 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad
24 con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
25 **CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno y de la Administración**
26 **de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del**
27 **Gobierno.-** El gobierno de la Compañía le corresponde a la
28 Junta General, que constituye su órgano supremo. La

1 administración de la Sociedad se ejecutará a través del
2 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos
3 que se indican el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **CUARTO: Junta General.-** La Junta General la componen los
5 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.-** La Junta
7 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
8 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por
10 el Presidente o el Gerente General a los accionistas por
11 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
13 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
14 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Junta General Extraordinaria.-**
16 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
17 tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente
18 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
19 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
20 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
21 en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **SÉPTIMO: Quórum de instalación.-** Para constituir quórum
23 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
24 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
25 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
26 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
27 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la
28 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con



1 el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO OCTAVO: Representación en Juntas Generales.-**
3 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
4 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
5 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General Ordinaria, se
6 reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
9 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos
10 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
11 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
12 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre
13 la suspensión y remoción de los administradores y más
14 miembros de los organismos de administración creados por el
15 estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidente y Secretario de la**
17 **Junta General.-** Dirigirá las Juntas Generales el Presidente y
18 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
19 nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Orden del día.-** En las
21 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
22 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
23 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos y**
24 **Resoluciones de Junta General.-** Todos los acuerdos y
25 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
26 de votos, en relación al capital pagado concurrente a la
27 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto
28 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta

1 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO TERCERO: Acta de Junta General.-** Al
3 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
4 concederá un receso para que el Gerente General en su
5 calidad de Secretario, redacte un acta resumen de todos los
6 acuerdos y resoluciones adoptadas, con el objeto que dicha
7 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
8 resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia.
9 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
10 Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus
11 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
12 respectivo Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
13 **Convocatoria.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
14 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
15 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos
16 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO QUINTO: Actos societarios.-** Para que la Junta
18 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente su
19 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada; reactivación
20 en caso de proceso de liquidación, convalidación, aumento de
21 capital y en general, cualquier modificación del Estatuto de la
22 compañía, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
23 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de
24 la tercera parte de dicho capital. Si luego de la segunda
25 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
26 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
27 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
28 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta



1 General así convocada se constituirá con el número de
2 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
3 antes mencionados, debiendo expresarse este particular en la
4 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
5 **Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir y remover al
7 Presidente y al Gerente General. Quienes durarán cinco años
8 en el ejercicio de sus funciones pudiendo además ser
9 reelegidos indefinidamente; b) Elegir y remover uno o más
10 comisarios quienes durarán hasta dos años en sus funciones; c)
11 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
12 con el informe del o los comisarios en la forma establecida en
13 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
14 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades;
15 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
16 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen
17 a cualquier título, de los bienes raíces de propiedad de la
18 sociedad; g) Acordar la disolución y/o liquidación de la
19 Compañía, antes del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso,
20 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
21 Sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su
22 consideración de conformidad con el presente Estatuto; y, j)
23 Resolver los asuntos que le correspondan por Ley o vía
24 Reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del**
25 **Presidente y del Gerente General.-** Son atribuciones del
26 Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía: b)
28 Administrar con poder amplio, general y suficiente los

1 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
2 Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
3 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
4 Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
5 Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad,
6 aperturar y manejar cuentas corrientes, así como efectuar toda
7 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
8 Suscribir pagarés, letras de cambio, avales y en general, todo
9 tipo de documentos civiles y comerciales que obliguen a la
10 Compañía; f) Nombrar, remover y despedir trabajadores previa
11 las formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios
12 generales, y especiales, previa la autorización de la Junta
13 General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
14 dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir y hacer cumplir
15 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Vigilar
16 la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y
17 velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir
18 conjunta o individualmente los títulos acciones de la Compañía; y,
19 j) Las demás atribuciones que les confieren la Ley, los
20 Reglamentos y este Estatuto. En los casos de falta, ausencia o
21 impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el
22 Gerente General y viceversa, quienes a su vez tendrán las
23 mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **OCTAVO: Atribuciones y Deberes de los Comisarios.-** Son
25 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
26 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia.
27 **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO**
28 **Disolución y liquidación.-** La Compañía se disolverá en los



1 casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto, para
2 el efecto actuará como liquidador el Presidente o el Gerente
3 General. **CLÁUSULA TERCERA: De la Suscripción del**
4 **Capital Social.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
5 pagado de la siguiente manera: a) El señor **JORGE DAVID**
6 **VELASTEGUÍ CALDERÓN**, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA
7 Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América, cada una y ha pagado el
9 veinticinco por ciento del valor de las mismas; y, b) El señor
10 **ROLANDO SALVADOR LUDEÑA OCAMPO**, ha suscrito OCHO
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de América, cada una y ha pagado el veinticinco por
13 ciento del valor de las mismas; conforme consta del Certificado
14 de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano, el
15 cual como documento habilitante de la presente escritura se
16 agrega. **CLÁUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizada
17 la Abogada Mary Zhune Gaona.- Matrícula número cero nueve
18 guión un mil novecientos ochenta y nueve guión diecisiete del
19 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para realizar
20 todas las diligencias legales y administrativas correspondientes
21 al iter constitutivo, hasta obtener la aprobación y registro de
22 esta Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás
23 formalidades de estilo que ocasione la perfecta y plena validez
24 de la presente Escritura Pública: Hasta aquí la minuta.- (Firma
25 ilegible) Abogada Mary Zhune Gaona, Matrícula número cero
26 nueve guión un mil novecientos ochenta y nueve guión
27 diecisiete del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.-
28 Leída que les fue a los comparecientes, esta escritura



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7469199
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: LUDEÑA OCAMPO ROLANDO SALVADOR
 FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2012 12:47:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO: -

1.- SAFERED S.A.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2012

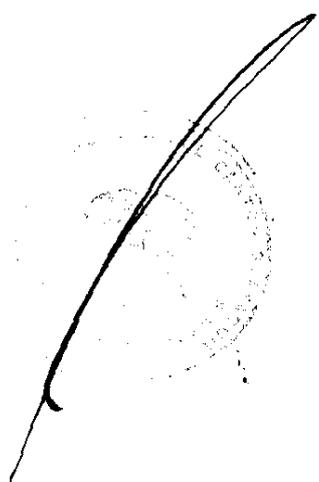
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA SÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION N° SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



COMPROBANTE DE NEGOCIACION

OPERACION No.: 085011KC000123-9

CLIENTE: SAFERED S.A.

RUC/CI :

DIRECCION:

FECHA DE NEGOCIACION: 11/21/2012

FECHA VALOR: 11/21/2012

TELEFONO: 000000

Moneda	Monto	Tasa Nominal	Costo por Emisión
DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE	200.00	0.75%	0.00

DETALLE RECEPCION DE FONDOS

Forma Recepción	No. de Cuenta	Monto	Impuesto	Neto
EFFECTIVO M.E.		200.00	0.00	200.00
TOTAL:		200.00	0.00	200.00

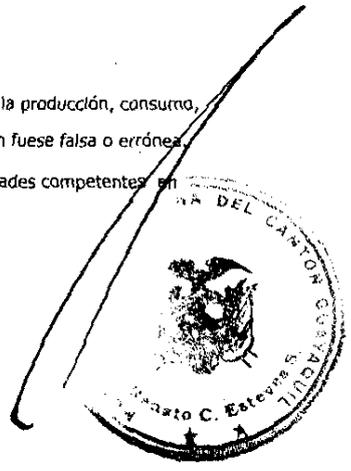
DECLARACION DE FONDOS

Declaro que los fondos recibidos tienen origen lícito y en especial garantizo que no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco Bolivariano C.A. de toda responsabilidad si esta declaración fuese falsa o errónea. Autorizo expresamente a la Institución financiera a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes en el caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales sospechosas.

REVISADO POR:



FIRMA DEL CLIENTE:



1 íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se afirman,
2 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
3 cual **Doy fe.** - - - - -

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15



JORGE DAVID VELASTEGUÍ CALDERÓN

C. C. No. 091413334-3

C. V. No. 187-0404



ROLANDO SALVADOR LUDEÑA OCAMPO

C. C. No. 0915791081

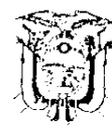
C. V. No. 280-0210

Ab. Renato C. Estevan
NOTARIO PÚBLICO
VICENTE ROJAS
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y dos dias del mes de noviembre del dos mil doce.

Ab. Renato C. Estevan
NOTARIO PÚBLICO
VICENTE ROJAS
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 65.838
FECHA DE REPERTORIO: 07/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007648, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **5 de diciembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SAFERED S.A.**, de fojas **144.650 a 144.668**, Registro Mercantil número **22.553**.

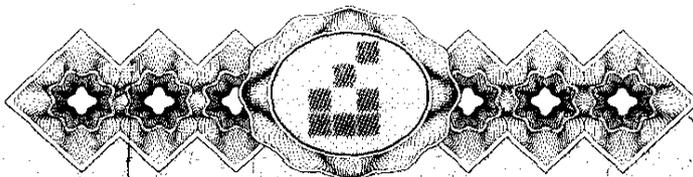
ORDEN: 65838



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:



Nº 0455211



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0001218

Guayaquil, 4 ENE 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SAFERED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm